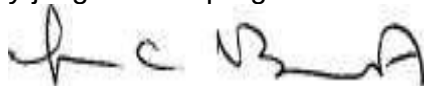


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 30 de enero de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES radicada bajo el N.º 19-532-31-84-001-2022-00078-00, informándole que el demandado VÍCTOR DANIEL HOMEN GUZMÁN, remitió solicitud tendiente a que se aplaze la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento programada en este asunto.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 19

Patía – El Bordo, Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES # 19-532-31-84-001-2022-00078-00

Demandante: MARIANA GUZMÁN GÓMEZ

Demandados: ALEX JAVIER, VIANI, MINI YULEY y VICTOR DANIEL HOMEN GUZMÁN, y HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido ALBERTO HOMEN MUÑOZ

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia; se advierte que previo a la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, programada para el día 14 de febrero de 2023, a partir de las 9 a.m., el demandado VÍCTOR DANIEL HOMEN GUZMÁN, envió memorial solicitando aplazar tal audiencia dado que para la misma fecha tiene programado un procedimiento médico que se le practicará en la Clínica TRAUMEDICAL S.A.S. de la ciudad de Pasto - Nariño, lo cual acredita con los respectivos folios de historia clínica.

Dado lo anterior, al ser procedente lo solicitado, atendiendo lo indicado en el segundo inciso del numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso; el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

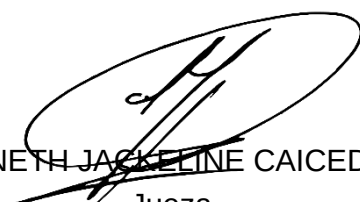
PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento programada dentro del presente asunto para el 14 de febrero de 2023 a partir de las 9 a.m., atendiendo la solicitud que al respecto realiza el demandado VÍCTOR DANIEL HOMEN GUZMÁN. En consecuencia, SEÑALAR el día **miércoles 22 de febrero de 2023 a partir de las 9:00 a.m.**, como fecha y hora en que se llevará a cabo en este proceso la referida AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. COMUNICAR esta decisión a los convocados y PREVENIR nuevamente a la demandante, a su apoderada, a los demandados y al curador *ad litem*, respecto a que su asistencia a la audiencia a la que alude el presente auto es OBLIGATORIA, so pena de imposición de multa por inasistencia injustificada (que en el caso de las partes y apoderados será de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y en el de los curadores *ad litem*, de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes), además de las consecuencias procesales que pudieren derivarse de la inasistencia al tenor de lo indicado en los numerales 2 y 4 del referido artículo 372; e informarles que en la referida audiencia se recibirán los interrogatorios de las partes.

TERCERO. INFORMAR a los convocados que la audiencia se realizara en forma virtual, y que es su deber dar a conocer OPORTUNAMENTE a este Despacho, a través del correo electrónico jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co, el canal digital que utilizarán para conectarse a ella, a fin de que se les asigne el link o invitación mediante el cual podrán ingresar. De no recibirse ninguna comunicación, se enviará el link al correo electrónico o teléfono celular registrados en el proceso.

CUARTO. DAR A CONOCER a los convocados que en el evento en que no cuenten con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia virtual programada, pueden acudir a las instalaciones de este Juzgado desde donde se garantizará su ingreso.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza